



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Centro de Investigación de la Comunicación

N°

11.06.03

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

#### I. DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y SUS OBJETIVOS

**Artículo 1°.-** El Centro de Investigación de la Comunicación (CIC) de la Universidad Católica Andrés Bello es un centro de investigación adscrito a la Escuela de Comunicación Social y tiene como objetivos generales los siguientes:

- a) Cumplir con uno de los fines esenciales de la Universidad: buscar la verdad por medio de la investigación.
- b) Contribuir al desarrollo de las investigaciones sobre Comunicación Social y Cultural, fundamentalmente para responder a las necesidades del país.
- c) Cooperar con la Escuela en su empeño de lograr una función docente de más alta calidad.
- d) Formar a los investigadores y entrenar a los docentes y estudiantes en las áreas de investigación.
- e) Sentar las bases para organizar los posibles estudios de Post-grado.
- f) Fomentar el intercambio con otras Escuelas de Comunicación y Centros de Investigación de la Comunicación, tanto nacionales como internacionales, especialmente los iberoamericanos.

#### II. DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

**Artículo 2°.-** El Centro de Investigación de la Comunicación desempeñará las siguientes funciones:

- a) Inventariar el patrimonio investigativo de la Escuela.
- b) Organizar el Área de Documentación e Información del Centro de Investigación de la Comunicación y programar las adquisiciones anuales de materiales de Comunicación así como atender los requerimientos bibliográficos e informáticos de los distintos proyectos, especialmente la Biblioteca, las Revistas y la Base de Datos.

c) Fomentar y ejecutar los programas de investigación de la Escuela sobre la base de Líneas de Investigación.

d) Publicar y difundir las investigaciones más resaltantes vinculadas a la Escuela, por medio de libros o de publicaciones periódicas.

e) Mantener el intercambio permanente con los Centros de Investigación nacionales y extranjeros.

f) Organizar jornadas científicas, ciclos de conferencias, cursos de extensión y actividades similares de carácter nacional e internacional en unión con la Escuela.

g) Realizar las actividades de apoyo curricular que el Director o el Consejo de Escuela determine.

#### III. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

**Artículo 3°.-** El Centro de Investigación de la Comunicación dispondrá de un Consejo Técnico, un Director, del personal docente y de investigación adscrito al mismo y del personal auxiliar.

**Artículo 4°.-** La fijación de políticas y la orientación de las actividades del Centro competen al Consejo Técnico, con aprobación del Consejo de Escuela.

El Consejo Técnico estará integrado por el Director del Centro de Investigación de la Comunicación, quien lo presidirá y cuatro miembros principales, tres nombrados por el Consejo de Escuela a proposición del Director del Centro y uno por el Decano previa consulta al Consejo de Facultad de Humanidades y Educación. Para su designación se tomarán en Cuenta las credenciales investigativas en el campo de la comunicación y la docencia en cátedras relacionadas con las líneas de investigación propuestas.

**Artículo 5°.-** Los miembros del Consejo Técnico durarán dos años en sus funciones y deberán reunirse al menos una vez por trimestre.

**Artículo 6°.-** Al Consejo Técnico le corresponden las siguientes funciones:



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Centro de Investigación de la Comunicación

N°

11.06.03

- a) Aprobar las Normas Internas del Centro.
- b) Fijar las líneas de investigación del Centro.
- c) Aprobar los programas anuales del Centro.
- d) Analizar y aprobar los proyectos de investigación que se presenten.
- e) Evaluar los programas planificados por el Centro
- f) Elaborar el Presupuesto Anual del Centro, el cual se incorporará al presupuesto Anual de la Escuela.

### IV. DEL DIRECTOR DEL CENTRO

**Artículo 7°.-** El Director del Centro de Investigación de la Comunicación será nombrado por el Rector a proposición del Director de la Escuela de Comunicación Social y previa consulta al Consejo de Escuela y al Decano de la Facultad.

**Artículo 8°.-** Son atribuciones del Director del Centro de Investigación de la Comunicación:

- a) Presidir el Consejo Técnico.
- b) Definir las áreas prioritarias de investigación y someterlas a la aprobación del Consejo Técnico.
- c) Planificar los programas y proyectos de investigación y someterlos a la aprobación del Consejo Técnico.
- d) Representar oficialmente al Centro interna y externamente.
- e) Custodiar los materiales y equipos asignados al Centro de Investigación de la Comunicación.
- f) Mantener actualizado el inventario del Centro de Investigación de la Comunicación.
- g) Elaborar el Informe Anual para ser sometido al Director de la Escuela y al Decanato.
- h) Establecer conexiones con instituciones externas para realizar y financiar proyectos de investigación.
- i) Elaborar el presupuesto anual y enviarlo a la Dirección de la Escuela previa aprobación del Consejo Técnico.

**Artículo 9°.-** Las dudas y situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo de Escuela, Facultad o Universitario según sus competencias.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Gustavo Sucre, s.j.  
Secretario

Luis Ugalde, s.j.  
Rector